cho al conçejo para aberiguallo
y que el que lo vbiere de cobra lo cobre
y haga paga dello con las costas — c ccc y v a l

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Y ytem mas se le hiço cargo de mill
y trecientos y sesenta marabedis de çin
co partidas añadidas que estaban en
el padron firmadas del dicho escribano
por que la de anton garçia se hallo
en el padron — v iiii le

c ccc y v d e

Y por manera que el cargo que se haçe al dicho santos
hernandez con la reserbadicha suma
y monta seiscientas y ~~[illegible]~~ setenta y ~~[illegible]~~
mill y çiento ~~[illegible]~~ y seis marabe
dis de que se le mando de descargo que lo
que justo fuere se le reçibira y reser
baron como esta dicho tomar quenta
a los dichos antoño de medrano y alon
so de gongora de la resta que deben
y a p.º de collados de positario de los tre
çientos y çinquenta ducados que
tiene obligaçion a dar con las costas
y salarios que debieren por no aber pa
gado y el dicho santos hernandez dio el
descargo siguiente — ~~[illegible]~~ — ~~[illegible]~~ — ~~[illegible]~~

778 v 43 b

descargo

Y primeramente dio por descargo qua
trocientas y beynte y çinco mill seyscien
tos y doçe marabedis que dio y pago a don
p.º mexia de tobar que sirbe el oficio de
tesorero general del reinos como pareçe
por su carta de pago fecha en madrid a
treynta de diçiembre de mill y quinçiento
y noventa y dos años firmada de su nombre
y de alexo de el mas que tomaron la ra
çon la qual se le bolbio al dicho san
tos hernandez para que la de al conçe
jo quando se la pida para quenta
y rraçon de las pagas que se an hecho — ~~[illegible]~~ — ~~[illegible]~~ — ~~[illegible]~~